

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300727
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Departamento de Servicios Económicos. Solicitud de información presentada con fecha 24/1/2023 sobre el pago del IBI por parte de la estación de depuración de aguas residuales (EDAR) de Carraixet.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 27/2/2023 por (...), respecto a la solicitud de información presentada con fecha 24/1/2023 sobre el pago del IBI por parte de la estación de depuración de aguas residuales (EDAR) de Carraixet, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alboraya, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 25/5/2023, y en aceptación de la Resolución de consideraciones de fecha 13/4/2023, ha facilitado la información pública interesada.

Con fecha 29/5/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de Alboraya no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 28/2/2023 -y recibida por dicha entidad local el 1/3/2023-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana